

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180036300



Fecha: 2:30 p.m. del 18 de junio de 2020

Demandante: Ignacio José Martín Gómez Silva

Demandado: ETB

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar a la doctora Danna Camila Torres Penagos, como apoderado de la Positiva S.A., conforme sustitución de poder allegada al expediente.

Asisten:

	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada	X	
Parte Vinculada Positiva S.A.	X	

Conciliación

	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X
Acta de Comité de Conciliación	X	

Decisión de Excepciones Previas

	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

Saneamiento del Litigio

	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

Fijación del Litigio

	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

Decreto de Pruebas

Parte Actora:	SI	NO	Folio
Documentales	X		3
Exhibición de documentos	X		Ya fueron aportados
Parte Demandada	SI	NO	Folio
Documentales	X		105 a 106
Parte Vinculada Positiva S.A.	SI	NO	Folio
Documentales	X		122

La vinculada Positiva S.A. desiste del interrogatorio de parte solicitado, desistimiento aceptado por el despacho.

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que solo existen pruebas documentales, se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la **EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ S.A. ESP** y a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el señor **IGNACIO JOSÉ MARTÍN GÓMEZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS”**.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación, el cual se concede en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA